

AUTO No.

(1 2 9 - 2 0 2 5)

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 080-2023

CONSIDERACIONES

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente, de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio a petición del interesado sin requisitos especiales, y serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código General del Proceso.

El artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Conforme a lo anteriormente señalado, se ordenan de oficio y se recepcionan las pruebas conducentes solicitadas por el investigado en escrito de descargos.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, dentro del proceso sancionatorio No. 080-2023 la práctica de las siguientes pruebas:

DE OFICIO

1. Solicitar a dependencia competente de la Secretaría Municipal de Salud, el reporte en sistema de las visitas y concepto emitido al establecimiento de comercio denominado **HOTEL NAPOLES** ubicado Carrera 13 No. 12-38 Barrio Julián Bucheli de la ciudad de Pasto (N), de cuyo representante legal es el Señor **EDGAR WILLIAM ROSERO TORRES** Identificado con C.C. No. 12.999.481, expedida en Pasto (N).
2. Téngase como prueba Acta No. 06-303-22AR de fecha 02 de octubre de 2023

3. Acta de Aplicación de Medida Sanitaria No. 017-C-23AR de fecha 02 de octubre de 2023.
4. Oficio 1162SA/1101-2023 de fecha 02 de octubre de 2023 con Asunto: Aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad con anexo fotográfico en 3 folios.
5. Oficio 1162SA/1127-2023 de fecha 26 de septiembre de 2023 Asunto aplicación de medida sanitaria de seguridad.

POR SOLICITUD DE PARTE.

ARTICULO PRIMERO. - Notificado (a) personalmente el representante legal del establecimiento de comercio el día 21 de julio de 2025 al presunto infractor (a) del acto administrativo por medio del cual se apertura el proceso sancionatorio y en que se elevan cargos; el investigado allega sus descargos el 22 de agosto de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - El investigado solicita se realice visita con el fin de determinar y valorar las correcciones del establecimiento para valorarse dentro de esta etapa y realizar el Levantamiento de ser necesario.

ARTICULO TERCERO. - Dentro de los descargos de fecha 22 de agosto de 2023 se anexa registro fotográfico en 03 folios para su valoración.

ARTICULO CUARTO: Las pruebas se ordenarán y recepcionarán por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Notificar por estado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y, siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: El presente auto rige a partir de su expedición.

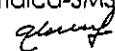
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

10 DIC 2025



DANIELA MARITZA DE LA CRUZ
Secretaria Municipal de Salud

Reviso: Mario Andrés Maigual Achicanoy – Asesora Jurídica-SMS
Proyectó: Adriana Ortega- Abogada Contratista SMS 

2

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -